

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA



Franquicia
conservada

Artículo 1.^a Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.^a La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.^a Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto e instrucción de 14 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, evitando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN SÉNDOLA	Pesetas	EN FORMA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pague al los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BoLETIN, colecionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta, 25 Marzo 1918)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros y Ministro de Estado Me ha presentado D. Manuel García Prieto, Marqués de Alzuemana, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Fernández Prida.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Maura y Montaner, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Fernández Prida.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Joaquín Fernández Prida, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. Juan de la Cierva y Peñafiel, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Amalio Gimeno y Caballés, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. José de Carral Saiz, Conde de Carral, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. José Bahamonde y de Lanz, Vizconde de Matamoris, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Date e Iradier, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Álvaro Figueras y Te-

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1 097

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se comunica á éste de la Gobernación que por Real orden de 18 del actual, se ha concedido á don Joseph Tarbouriech, la autorización correspondiente para que pueda desempeñar el cargo de Agente consular de Francia en Peñarroya.

De Real orden, comunicaba por el señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que el interesado sea admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.»

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 26 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

rres, Conde de Romanones, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Martínez Vega, Teniente general del Ejército,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Pidal y Rebollo, Capitán general de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Augusto González Benítez, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Santiago Alba y Bonifaz, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de las Tracciones Públicas y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Cambó y Batllé, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1º Quedan derogados los Reales decretos de esta Presidencia de 18 del actual y los expedidos en 16 siguiente por el Ministerio de la Guerra, y en su consecuencia pasarán de nuevo á depender del Ministerio de la Gobernación la Dirección General de Comunicaciones y los servicios todos de Correos y Telégrafos, volviendo á constituirse los Cuerpos respectivos en la forma que lo estaban anteriormente.

2º El personal militar designado para desempeñar provisionalmente los indicados servicios, y de cuya inteligencia y elevado espíritu en el cumplimiento de la misión que le fué ordenada queda el Gobierno muy satisfecho, cesará desde luego en aquellos servicios, presentándose inmediatamente en sus puestos los funcionarios civiles que los sirven.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» 28 Marzo 1918).

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1.087

Acordado por la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 11 del corriente, contratar en subasta pública la conservación del firme y reparación de las obras de fábrica de la carretera provincial de Fernán Núñez á su estación férrea, cuyo presupuesto asciende a 6.008 pesetas, se anuncia al público en general para que durante el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se entenderá ninguna que se produzca.

Córdoba 16 de Marzo de 1918.—El Vicepresidente, Francisco Gómez Jiménez.

Núm. 1.094

Acuerdo adoptado en sesión del día 11 del corriente sobre la reclamación formulada contra la validez de las elecciones de Concejales únicamente celebradas y que se publica á los efectos del artículo 6º del R. D. de 24 de Marzo de 1891:

LOS BLAZQUEZ

Declarar nulas y sin ningún valor ni efecto las elecciones de Concejales celebradas el 18 de Noviembre último en la villa de Los Blazquez y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el término de 5 días, sin perjuicio de notificárselo también á los interesados en forma legal.

Córdoba 14 de Marzo de 1918.—El Vicepresidente, Francisco Gómez Jiménez.—El Secretario, Gilberto López.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.078

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta y que en cumplimiento del artículo 7º y regla 8º del 5º y 8º del 11 de

la ley de Justicia municipal vigente, se hace público á los fines de la citada regla 8º y de la 4º del art. 11 de la misma Ley.

Sevilla 16 de Marzo de 1918.—Alfredo Souto.

Don José Franch y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan, así como el nombre de los sustituidos:

Términos municipales.—Cargos.—Nombrados

Brena: Juez, don Manuel Egiluz Casillero.

Cañete de las Torres: Juez, don José Dacosta Ortega.

Hinojosa: Suplente, don Julio Barbero Lopez.

Priego: Suplente, don Antonio González Martínez.

Castro del Río: Fiscal, don Mateo Navajas Rodríguez.

Alearcejos: Fiscal, don Francisco Campano Criado.

Hinojosa: Suplente, don Federico Castillo Pedrajas.

Fuente Obejuna: Suplente, don Fernando Robledo Gómez.

Almodóvar: Suplente, don José Requeña Castilla.

Dos-Torres: Adjunto, don Simón Muñoz Peinado en sustitución de don Juan García Arévalo.

Idem: Adjunto, don Casimiro Fernández Vioque en sustitución de don Joaquín Reyes Gutiérrez.

Carcabuey: Adjunto, don Manuel Carrasco Galisteo en sustitución de don José Benítez Ramírez.

Montoro: Adjunto, don Martín Gareja Ruiz en sustitución de don Pedro Serrano Fernández.

Idem: Adjunto, don Trinidad Criado Serrano en sustitución de don Antonio Moreno Figueras.

Idem: Adjunto, don Pedro Molina Filmer en sustitución de don Roque Madueño González.

Idem: Adjunto, don Manuel Cáceres Molina en sustitución de don Ildefonso León Cañas.

Idem: Adjunto, don Diego Mercado Prado en sustitución de don Juan José Criado Hoyos.

Córdoba, izquierda: Adjunto, don José Antúnez Zurbarán en sustitución de don Miguel Aparicio Apricio.

Villanueva del Duque: Adjunto, don Juan Arévalo Rodríguez en sustitución de don Julián Alamillos Palomo.

Idem: Adjunto, don Vicente Rubio Secco en sustitución de don Simón Muñoz Prieto.

Idem: Adjunto, don Rodrigo Vico Rubio en sustitución de don José Legazco Benítez.

Santaella: Adjunto, don Francisco de la Rosa Sánchez en sustitución de don Isidro Palma Gómez.

Idem: Adjunto, don José Rivilla Rivas en sustitución de don Juan Palma Segura.

Idem: Adjunto, don José Paisegut Ji-

ménez en sustitución de D. Cristóbal Merino.

La Cárula: Adjunto, don José J. Fernández Pérez en sustitución de don José Jiménez Ortiz.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 16 de Marzo de 1918.—José Franch y Roca.—V. B.: El Presidente, Souto.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.060

Número del expediente 7.834

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Fernando Garrido y Calderón, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Marzo de 1918, solicitando se le concedan 50 pertenencias de la mina denominada Los Gabrieles, de mineral hierro, sita en el término de Viso de los Pedroches y sitio Sierra Vana; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Marzo de 1918, sin mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo de mina practicado en la finca de don Ramón Medina, en el sitio llamado Sierra Vana; desde allí se medirán 1500 m. al Nordeste y se pondrá la 1º estaca; 200 al Sureste y 2º; 2500 al Sureste y 3º; 200 al N. y 4º, y 1000 al Nordeste al punto de partida, para cerrar el perímetro solicitado.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.061

Número del expediente 7.833

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Fernando Garrido y Calderón, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Marzo de 1918, solicitando se le concedan 50 pertenencias de la mina denominada Folanita, de mineral hierro, sita en el término de Santa Eufemia y Viso Pedroches y sitio Cerro de la Almagrera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Marzo de 1918, sin mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una antigua calicata que hay en término de San-

ta Eufemia, sitio Cerro de la Almagrera, finca Dchosa de Vallehermoso, propiedad herederos de don Mariano Fernández Daza, cuya calicata dista unos 7 metros de la pared que separa dicha finca de la nombrada Retamares y deslinda á la vez los términos de Santa Eufemia y Vizoso. Desde este punto se medirán 100 metros hacia el E. 30° S. para la 1.ª estaca; de esta 600 al N. 30° E. y 2°; 200 al O. 30° N. y 3°; 300 al S. 30° O. y 4°; 100 al O. 30° N. y 5°; 300 al S. 30° O. y 6°; 300 al E. 30° S. y 7°, y 500 al N. 30° E. 8°.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

El terreno es propiedad particular.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espín y Capo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

(Conclusión 6 las)

Bases para la reglamentación de la profilaxis pública de las enfermedades venereo-sifilíticas

BASE 8.^a

Personal de indagación

En cada población donde se haya organizado el servicio sanitario de la prostitución, las Autoridades gubernativas nombrarán de entre los individuos de la Policía, un personal especial de indagación, encargado de cuanto se relacione con la higiene de la prostitución, a fin de que, siendo dicho personal escogido y siempre el mismo, pueda llegar á alcanzar una práctica más experimentada y útil en este orden de investigaciones policiales. Este personal no adquirirá por esta circunstancia el derecho á permisioner en dicha Sección en razón de sus aptitudes, pudiendo ser cambiado de servicio cuando las necesidades generales lo requieran.

BASE 9.^a

Constitución de la comisión permanente

La constitución de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, será simplificada y modificada de modo que formen parte de ella como Vocales natos, un Jefe del Ejército con mando en la Plaza y la Autoridad Sanitaria militar de mayor jerarquía de la localidad, y en las poblaciones del litoral, el Jefe superior de Sanidad de la Armada. Además, en la Comisión permanente de la Junta de esta capital, será vocal nato el Inspector Jefe de Seguridad de Madrid. Estos nuevos Vocales tendrán voz y voto en todas las cuestiones relacionadas con la higiene de la prostitución.

Las Autoridades militares darán parte a las civiles de los soldados atacados de

esta clase de enfermedades, con expresión del lugar donde ha sido contraída la dolencia, con el fin de orientar á los encargados del servicio en la persecución de las mujeres enfermas, y evitar más fácilmente la propagación del contagio.

BASE 10

Administración de fondos

La Administración de los fondos relativos á estos servicios estará á cargo de una Comisión elegida del seno de la Comisión permanente, compuesta de un Vocal Tesorero, depositario de aquéllas, que será elegido cada año; un Vocal interventor, que turnará cada tres meses en su ejercicio, y tendrá por misión vigilar e intervenir los ingresos y gastos, y el Inspector provincial de Sanidad que ejercerá las funciones determinadas en el Reglamento.

La Junta de Sanidad en pleno revisará las cuentas mensualmente, teniendo presente que los referidos fondos no podrán ser empleados absolutamente en nada que no se relacione con las atenciones de este especial servicio.

En las poblaciones donde los ingresos que se recauden por los derechos sanitarios antes indicados, no sean suficientes para atender á las necesidades de este especial servicio sanitario, se procurará que los Municipios, las Diputaciones y el Estado, subvencionen á las Comisiones permanentes en la cantidad que se juzgue necesario.

Cuando, por el contrario, resulte remanente de esos fondos, después de cubiertas las atenciones ordinarias del servicio, se entregará este remanente á la entidad que sostenga el hospital donde sean atendidas las mujeres enfermas, y si la cantidad lo permitiese se podrá dedicar á la fundación de un sifilocomio.

Madrid, 18 de Marzo de 1918.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, José B. hamo de.

(«Gaceta» 18 Marzo 1918).

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular número 1068

Por el señor Agente general Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia, ha sido nombrado Agente auxiliar de los Pósitos de Espiel, Fuente Obejana y Villanueva del Rey, don Angel García Suárez y declaracionante á don José Sotomayor y Ruiz de los de Belalcázar, Espiel y Villanueva del Rey.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de cuadro dispone el art. 12 de la vigente Instrucción de premios.

Córdoba 23 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, César Ortiz Keyser.

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Nºm. 1085

Don Angel Cataño Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que tutte las cuentas de

dicho Ayuntamiento correspondientes a los fondos de este Municipio correspondiente al anterior ejercicio de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que sean examinadas por los vecinos, en cumplimiento del artículo 161 de la ley Municipal.

Cañete de las Torres 18 de Marzo de 1918.—A. Cataño.

ENCINAS REALES.—Nºm. 1.072

Don Juan González Ramírez, menor, Alcalde accidental por incompatibilidad del propietario en las operaciones de quintas de este año, del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el menor Juan Menestrosa Ríos, hijo de Francisco Menestrosa Frías, n.ºm. 8 del sorteo y reemplazo de 1917, se propone mantener en el acto de la revisión de excepciones del corriente año que tendrá lugar antes de que termine el plazo marcado para resolver las incidencias que se presenten, la de ausencia en Iguañate paradero de su referido padre que viene disputando.

Y á los electos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclamación vigente se hace público por medio del presente.

Encinas Reales 9 de Marzo de 1918.—Francisco González.

PEÑARROYA.—Nºm. 1.086

Don Juan José Mohedano Gómez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presidió en sesión del día 18 del actual procedió al sorteo de los vocales que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el presente año dando el siguiente resultado:

Distrito primero.—Sección primera
D. Faustino Solanilla Ambrojo
Pablo Nuñez y Nuñez
Victoriano García Fernández

Sección segunda

D. Demetrio Suárez Martínez
Francisco Obrero Infante
Manuel Nogales Caballero

Distrito segundo.—Sección tercera

D. Juan de Dios Amaro Gómez
Emiliano Mohedano Gómez
Rafael Cabezas Amaro

Sección cuarta

D. Antonio López Batres
Juan Santana Chavero
Bernardino Sorzano Cuevas

Lo que se hace público por medio del presente cumpliendo con lo que la ley dispone y con el fin de que durante el plazo de ocho días puedan hacerse las reclamaciones que se consideren justas sobre los individuos que han sido elegidos.

Peñarroya 19 Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan J. Mohedano.—P. A. del A.: E. Secretario, Pedro A. Soriano.

TORRECAMPO.—Nºm. 1.088

Don José Campos Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para la renovación de

vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal del año corriente, la Corporación en sesión celebrada el día 16 del actual ha acordado dividir el término municipal en cuatro secciones asignando 1 cada una de las tres primeras, tres vocales y dos á la última, en la forma siguiente:

Sección primera

La constituyen las calles Calvario, Plaza Iglesia, Real, Olivo, Tercia, Plaza Jesús, Mudo, Santiago, Jesús y San Antonio.

Elije tres vocales.

Sección segunda

La constituyen las calles Reina, Argentilla, Antón Pérez, La Lopez, Enanes, Granados, Fuente Nueva, Peñas, Comercio y Nueva.

Elije tres vocales.

Sección tercera

La constituye las calles Gracia, Chozas, Hospital, Tiendas y Antonio Barreiro.

Elije tres vocales.

Sección cuarta

La constituyen las calles Cerrillo, Unión, Vieja, Padre Sánchez y Cánoyas.

El expediente queda de manifiesto en Secretaría para que en el término de ocho días se deduzcan las reclamaciones que procedan.

Torrecampo 17 de Febrero de 1918.—José Campos.—El Secretario, Juan Sanchez.

FERNÁN NUÑEZ.—Nºm. 1.071
Don Juan Gómez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que me honró en presidir en sesión celebrada con las formalidades legales procedió al sorteo de señores Vocales asociados que en unión de los Consejales deben constituir la Junta municipal en el año actual dando el siguiente resultado:

Sección primera
D. Rafael Tróccoli Reyes
Antonio Blanco Terres

Sección segunda

D. Alfonso Ariza García
Fernando Lastre Mañoz

Sección tercera

D. Antonio Teledano Serrano
Pedro Laguna y Laguna

Sección cuarta

D. Francisco Galán Martín
Antonio Antúnez Crespo

Sección quinta

D. José Cristóbal María
Antonio Torres Varona
Diego Luque Laguna

Sección sexta

D. Juan Campos Álvarez
Antonio García Serrano
Cefarino Luna Robledo

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Fernán Nuñez 20 Marzo de 1918.—Juan Gómez.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL
Ministerio de Estado**

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Consul general de España en Nueva York, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Pérez Sánchez, natural de Rio Tinto; Atalaya (Huelva), que falleció el 17 de Noviembre de 1917, víctima de un accidente trabajando por la Casa Witherbee Sherman C.º, de Mineville N. Y.

Madrid, 20 de Marzo de 1918.—El Subsecretario. Martínez de Amposta.

(Gaceta, 21 Marzo 1918.)

JUZGADOS

LUCENA.—Núm. 919

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en méritos de las diligencias que se siguen en este Juzgado de primera instancia referentes al expediente que se instruye en el Juzgado Militar de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Sevilla, número diez, para reintegrar al Estado de la deuda que dejó á su fallecimiento el Excelentísimo señor General de División de la Sección de Reserva, don Francisco Alamillo Chacón, como resto de una paga de anticipo que le fue librada por la Intendencia de la Región, se saca á segunda subasta para su venta por término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de la primera, la undécima parte indivisa de un censo reservativo de mil quinientas pesetas de capital y cuarenta y cinco pesetas, libres de contribuciones, de vellitos, pagaderos por los días ocho de Septiembre de cada año, impuesto sobre las tres fincas siguientes:

1.º Tierra calma, sita en el término de la villa de Encinas Reales, partido de Pozo del Pino; que linda: por el Este, con olivar de don Manuel López Borges; por el Sur, con otro de Cristóbal Sánchez; por el Oeste, con otro de herederos de Antonio Gutiérrez, y por el Norte, con expresado plantío de don Julián Jiménez. Su cabida es de tres hectáreas, ochenta áreas y ochenta y una centíreas.

2.º Olivar partido de la Garbena, del mismo término; que linda: á Oriente, con olivar de Juan de Vera Rodríguez; al Sur, con mts de B. as Ramírez Cabello, y al Norte y Poniente, con otro de don Francisco Priego Jiménez. Tiene de cabida cincuenta y dos áreas y diez y siete centíreas; y

3.º Tierra calma en citado término y partido de Pozo del Pino; que linda: á Oriente, con olivar de doña Catalina Jiménez; al Norte, igual de don Julián Jiménez y Jiménez; al Sur, otros de don José Prieto Roldán, y al Poniente, con

tierras de herederos de Antonio Gutiérrez. Tiene de cabida cuatro fanegas y tres celemenes, ó sean dos hectáreas, sesenta áreas y ochenta y dos centíreas.

La expresa participación de censo reservativo, que se embargó como perteneciente á dicho Excelentísimo señor, salió á primera subasta por el tipo del capital que representa y no habiendo tenido licitadores sale ahora á segunda subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento del capital que representa, la cual y el remate de la misma participación de censo en favor del mejor postor, tendrá lugar el día diez y ocho de Abril próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del capital que representa dicha participación de censo; que para tomar parte en expresa subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del capital que representa expresa participación de censo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los antecedentes de la inscripción de la misma participación de censo en el Registro de la propiedad de este partido resultan de la certificación del propio Registro que obra unida á dichas diligencias, la cual estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para los que quieran examinarla, sin que pueda exigirse ningún otro documento como título de propiedad.

Dado en Lucena á ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CORDOBA.—Núm. 1.069

Don Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud del presente, se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los parientes de un individuo que en la mañana del día quince de Diciembre último apareció muerto próximo al sitio conocido por el Peñón de San Julián, de este término, sin que se sepa su nombre y apellidos, el cual vestía chaqueta y chaleco de lana oscura, pantalón de pana verde, botas negras en mal uso y gorra negra, cuyo individuo era de unos treinta años, de buena estatura, moreno claro, con pelo largo y bigote poco poblado color castaño, con el fin de que presten declaración en informario que con tal motivo se está instruyendo y ofrecerles el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparecen ante este Juzgado les perjudicará el perjuicio á que hubiese lograr.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—

Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

VILLA DEL RIO.—Núm. 1.022

Don Manuel Polo Borrego, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificado del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere á otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de cuatro mil novecientos cuarenta y nueve vecinos y el Secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de mil quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villanueva del Río á diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Juez, Manuel Polo.—Por el Secretario, Benito Agüera.—Eduardo Santos.

AGUILAR.—Núm. 1.091

Don Agustín Romero Festegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de unas siente y ciento cincuenta pesetas en plata y un revólver sistema Shmidt, los cuales fueron hurtados de un Establecimiento Mercantil, que don Manuel Delgado Madrid, tiene establecido en la calle Godilla, de Puente Genil, lo que tuvo lugar en la mañana del diez y siete Marzo actual; poniéndoles como de ser habidos á disposición de este Juzgado, con la persona y personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos á las per-

sonas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 179 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marinas.

Núm. 1.086

CALDERÓN MARÍN, Juan; de trece años, hijo de Manuel y Francisca, natural de Huelva, vecino de Sevilla y de oficio atarazenero, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.067

MERI CONTRERAS, Antonio; de veintce años, soltero, hijo de Antonio y Araceli, natural y vecino de Córdoba, herrero, procesado en causa por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y empleza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marinas.

Núm. 1.064

CONTRERAS SABAN, Rafael; hijo de José y de Araceli, natural de Lucena, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión del campo, de veinte y dos años, señas personales se ignora, domiciliado últimamente en Lucena, provincia de Córdoba, procesado por falta de concentración; comparecerá en el término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de la Reina nº 2, de guarnición en Córdoba, don Salvador Rosado Becerra.—Córdoba veinte y tres de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Comandante Juez instructor, Salvador Rosado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.